

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0144-2024-MP-CFF-SL/ALC.

San Luis, 12 de Noviembre del 2024

VISTO:

El INFORME N° 053-2024-OREC-MP-CFF-SL, de fecha 25 de Octubre del 2024 y el Expediente Matrimonial N° 7733-2024, de fecha 24 de Octubre del 2024, mediante el cual los pretendientes Don: **ERICK RAFAEL ESPINOZA CACERES y ARMANDINA LUCILA FITZCARRALD HERRERA**, solicitan contraer matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II el TITULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los asuntos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MP-CFF-SL., de fecha 22 de agosto del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en el cual se establece los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, como paso previo a la autorización.

Que, mediante INFORME N° 053-2024-MP-CFF-SL-RC, de fecha 25 de Octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Carlos Fermín Fitzcarrald-San Luis, remite el Exp. N° 7733-2024, indicando que los contrayentes don: **ERICK RAFAEL ESPINOZA CACERES y ARMANDINA LUCILA FITZCARRALD HERRERA**, cumplen con los requisitos exigidos por Ley;

Que, con fecha 28 de Octubre del 2024, se cumplió con la publicación del **EDICTO MATRIMONIAL** correspondiente, en el periódico mural de la Municipalidad Provincial Carlos Fermín Fitzcarrald – San Luis, por un periodo de 8 días hábiles, en cumplimiento a las normas legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en el Art. 258° del Código Civil Peruano, los numerales 6° y 16° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes **Don: ERICK RAFAEL ESPINOZA CACERES y ARMANDINA LUCILA FITZCARRALD HERRERA**, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REALICESE el Matrimonio Civil de los contrayentes **Don: ERICK RAFAEL ESPINOZA CACERES y ARMANDINA LUCILA FITZCARRALD HERRERA**, en el auditorio de la Municipalidad Provincial Carlos Fermín Fitzcarrald-San Luis, el 22 de Noviembre del 2024, a horas 16:00 P.M.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Registro Civil y a las áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, en el modo y forma que conforme establece la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis
Carlos S. Oyola Ayala
CARLOS S. OYOLA AYALA
DNI 41874441
ALCALDE

